



Constancia Secretarial 1. (11/05/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (18/05/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 19 de mayo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación

Fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas

Remisión informe ICBF CZ Mocoa Art. 111 L. 1098/2006

860013110001 2022 00079 00

Mocoa, Putumayo, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se observa escrito signado por el señor Cristhian Camilo Escobar Guevara, en el cual solicitó el cambio de horario de sus visitas, toda vez que han cambiado su lugar de trabajo (A.040).

Sobre el particular la judicatura, no puede acceder a la solicitud deprecada, toda vez que la sentencia del 17 febrero de 2023 (A.039) determino en su parte resolutive en el cardinal 2 lo siguiente: *“SEGUNDO: Autorizar a las partes la modificación del régimen de visitas establecidas en el cardinal primero, **siempre y cuando se realice de manera mancomunada y se eleve por escrito** comunicando tal determinación a esta judicatura”* (negritas y subrayas fuera de texto original).

Así las cosas, dado que la solicitud de modificación del régimen de visitas se realiza por una sola de las partes, la misma no puede ser atendida pues la sentencia citada claramente señalo que la modificación se debe realizar de manera mancomunada, lo que no ocurre en el escrito presentado, ya que no lo coadyuva la señora Nury Carina Pantoja Ríos.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER a la solicitud deprecada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55800edf6e49414d0599114205433c536eb79c4cd84bc003db5eaa16aeaea46b**

Documento generado en 18/05/2023 05:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>